

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 5 de Agosto de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y doña **RAQUEL DEL CARMEN GONZALEZ CARVAJAL**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 14.120.057-7, domiciliada en Alvares 402 Edificio Viña Park II Depto. 602, comuna de Viña del Mar, en adelante "la prestadora del servicios", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

**PRIMERA:** Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de doña **RAQUEL DEL CARMEN GONZALEZ CARVAJAL**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un profesional idóneo para su Departamento de Educación.

**SEGUNDA:** Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de doña **RAQUEL DEL CARMEN GONZALEZ CARVAJAL**, con el objeto que efectúe el Taller de Serigrafía, que se llevará a cabo en el establecimiento educacional **Colegio Charles Darwin**, ubicado en Venecia Sur 336.

**TERCERA:** Por los servicios que preste la Profesional, se le cancelará la suma única y mensual de \$ 199.120.- (ciento noventa y nueve mil ciento veinte pesos) impuesto incluido, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título

Esta cantidad será cancelada los cinco (5) primeros días siguientes al mes de la prestación de los servicios, previa entrega de la documentación establecida en la cláusula octava del presente instrumento.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados para el pago de los servicios, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248.- (SEP)

**CUARTA:** El presente contrato se extenderá, desde el día 5 de Agosto del año 2014 y hasta el día 2 de Septiembre del año 2014, ambas fechas inclusive.

**QUINTA:** Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

**SEXTA:** La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, quien estará facultada para formular observaciones por escrito a la Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

**SEPTIMA:** Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

**OCTAVA:** Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, la Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por la profesional que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme de la Directora de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

**NOVENA:** La profesional coordinará con la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, la Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.


**DECIMA PRIMERA:** Será de responsabilidad de la Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

**DECIMA SEGUNDA:** Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

**DECIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la Profesional.

En comprobante firman.

  
**RAQUEL DEL CARMEN GONZALEZ GARVAJAL**  
C.I. 14.129.057-7  
PROFESIONAL

  
**SECRETARIO**  
**FERNANDO HUDSON SOTO**  
C.I. N° 8.913.550-8  
Corporación Municipal de Villa Alemana  
**Secretario General**  
**CORPORACION MUNICIPAL**  
**PARA EL DESARROLLO SOCIAL**  
**VILLA ALEMANA**